

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 590/2023, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027 Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente informe tiene por objeto evaluar ex ante el Proyecto de Orden desde la perspectiva de la competencia y de la unidad de mercado. Las principales conclusiones son las siguientes:

- El proyecto incorpora un incentivo voluntario destinado a fomentar la cría en pureza de las razas autóctonas en peligro de extinción, mediante el incremento de la prima en 26 euros por UGM y año.
- La modificación persigue un objetivo de interés general vinculado a la conservación del patrimonio genético ganadero y de la biodiversidad, sin alterar la configuración esencial de la línea de ayudas.

No se aprecian restricciones significativas a la competencia ni a la unidad de mercado. No obstante, se considera conveniente:

- Justificar la cuantía de la prima adicional en función de los costes o pérdidas de ingresos derivados del compromiso.
- Precisar la metodología de cálculo y acreditación del porcentaje mínimo de pureza racial.
- Garantizar que la intervención de las asociaciones ganaderas y de los libros genealógicos se desarrolle conforme a condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

La posibilidad de adhesión de los participantes en programas plurianuales vigentes evita diferencias de trato entre antiguos y nuevos beneficiarios.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece en su artículo 11.5 que «los órganos de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar informes sobre las ayudas públicas concedidas por las Administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial».

Asimismo, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía e Industria.

## I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2026 (Reg. 10/671561.9/26) ha tenido entrada en esta Dirección General solicitud de informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la Orden 590/2023, de 15 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el año 2023.

La solicitud se acompaña del Proyecto de Orden y de la correspondiente Memoria abreviada del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Asimismo, esta línea de ayudas ya fue objeto de análisis por la entonces Dirección General de Economía (actual Dirección General de Economía e Industria) mediante informes de 22 de mayo de 2023 y de 5 de febrero de 2024. El primero se emitió con ocasión de la aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción, mientras que el segundo examinó una modificación posterior dirigida a actualizar la relación de razas autóctonas amenazadas incluidas en su ámbito de aplicación. El presente proyecto constituye, por tanto, una nueva modificación de la misma línea de subvención, centrada en la incorporación de un incentivo adicional a la cría en pureza.

## II. FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

La modificación proyectada pretende aumentar el censo de las razas autóctonas en peligro de extinción e incentivar la pureza racial en los cruces de las hembras reproductoras. Para ello, se introducen las siguientes novedades:

- Compromiso voluntario de mantener al menos un 20 % de pureza racial.
- Control anual mediante los libros genealógicos oficiales.
- Incremento de la prima en 26 euros por UGM y año.
- Posibilidad de adhesión de los beneficiarios incluidos en programas plurianuales vigentes.

La modificación no altera la configuración esencial de la línea de ayudas ni los requisitos generales de acceso, sino que incorpora un compromiso adicional de carácter voluntario, asociado a una prima complementaria aplicable a los beneficiarios que se adhieran al compromiso y acrediten su cumplimiento en condiciones objetivas.

La prima resultante queda sometida a la modulación prevista en las bases reguladoras y al límite máximo de 300 UGM.

La MAIN estima un impacto presupuestario adicional de 90.000 euros en 2027, financiado por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

### **III. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO**

#### **1. Análisis desde la perspectiva de la competencia**

La conservación de razas autóctonas genera beneficios medioambientales y genéticos que no son íntegramente remunerados por el mercado. La ayuda persigue compensar los costes y limitaciones productivas asociados a su mantenimiento, por lo que la intervención pública se encuentra justificada.

El nuevo incentivo presenta, además, las siguientes características favorables:

- Es voluntario y no condiciona el acceso a la prima básica.
- Se aplica conforme a requisitos generales y objetivos.
- Está vinculado a un compromiso adicional verificable.
- Permite la adhesión de los participantes en programas ya iniciados.
- Mantiene la modulación y los límites aplicables al resto de la ayuda.

La posibilidad de adhesión de los participantes en programas plurianuales vigentes evita que el nuevo incentivo quede reservado a futuras incorporaciones y reduce el riesgo de diferencias de trato entre beneficiarios por razón del momento de acceso al programa.

No obstante, sería conveniente que el expediente justificara expresamente la cuantía de 26 euros adicionales por UGM, relacionándola con los mayores costes o pérdidas de ingresos derivados de la cría en pureza. Esta justificación permitiría acreditar la proporcionalidad de la ayuda y descartar una eventual sobrecompensación.

También debería precisarse cómo se calcula el porcentaje mínimo del 20 %, indicando su período de referencia, los animales computables, la documentación acreditativa y el tratamiento de posibles incidencias. La metodología deberá establecerse mediante parámetros homogéneos, transparentes y previamente conocidos por los potenciales beneficiarios, evitando interpretaciones divergentes o diferencias de trato entre explotaciones comparables.

La inscripción en libros genealógicos y la pertenencia a asociaciones oficialmente reconocidas están directamente relacionadas con el control de la pureza racial. No obstante, su aplicación deberá garantizar condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, evitando que la certificación se convierta en una barrera de acceso.

En consecuencia, no se aprecian restricciones significativas a la competencia.

#### **2. Unidad de mercado**

La delimitación territorial de las ayudas está justificada por el ámbito competencial y presupuestario de la Comunidad de Madrid y por la necesidad de que los compromisos se ejecuten en su territorio.

La modificación proyectada no introduce nuevos requisitos vinculados al domicilio o procedencia del beneficiario, sino condiciones relacionadas con los animales y el compromiso adicional subvencionado.

La pertenencia a una asociación ganadera no debería implicar la obligación de integrarse en una entidad concreta por razones territoriales. La aplicación de este requisito deberá evitar

restricciones territoriales injustificadas y permitir la intervención de cualquier asociación oficialmente reconocida y competente, conforme a la normativa reguladora del programa de cría correspondiente.

Por tanto, no se identifican restricciones injustificadas a la unidad de mercado.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Esta Dirección General considera que el Proyecto de Orden analizado no introduce restricciones significativas ni a la competencia ni a la unidad de mercado. No obstante, se recomienda:

- Justificar la cuantía de la prima adicional conforme a los costes y pérdidas de ingresos derivados del compromiso.
- Precisar la metodología de cálculo y acreditación del porcentaje mínimo de pureza racial.
- Garantizar que las asociaciones ganaderas y las entidades responsables de los libros genealógicos actúen conforme a condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

Adicionalmente, y en línea con las recientes iniciativas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en materia de economía conductual aplicada a la regulación, podría valorarse la incorporación de herramientas de economía conductual<sup>i</sup> en el diseño de las convocatorias y formularios de solicitud. La evidencia muestra que determinados elementos de diseño administrativo en procedimientos públicos (claridad en la información, simplificación de formularios o advertencias sobre errores frecuentes) pueden influir significativamente en la participación efectiva, especialmente de operadores de menor tamaño o con menos experiencia en procedimientos públicos.

La aplicación de principios de economía conductual podría contribuir a mejorar la concurrencia real al procedimiento, reducir errores formales y minimizar sesgos derivados de asimetrías informativas o de complejidad administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

#### **DESTINATARIO:**

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior

---

<sup>i</sup> La CNMC ha desarrollado una herramienta de análisis conductual de políticas públicas que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/herramienta-analisis-conductual-politicas-publicas>